

## DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

### RESOLUCION

Teniendo en cuenta la resolución de 11 de junio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ)

La Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, UAFSE), dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, ha designado como Organismo Intermedio para la gestión de estas ayudas a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, denominada actualmente Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, para gestionar las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Eje 5 del POEJ, cuyos beneficiarios son las Entidades Locales, habiéndose suscrito el correspondiente Acuerdo de atribución de funciones el 7 de julio de 2016.

En base a ello, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 242, del día 6 de octubre de 2018, el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana –de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento–, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década.

Las ayudas EMP-POEJ se destinarán a cofinanciar los proyectos que presenten las



entidades beneficiarias, que contengan alguna de las siguientes medidas del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

**Objetivo específico (OE) 8.2.3.-** Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas:

Medida 8.2.3.1. Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora.

Medida 8.2.3.3. Ayudas al autoempleo.

Medida 8.2.3.4. Medidas para favorecer el autoempleo y el emprendimiento colectivo en el marco de la Economía Social.

**Objetivo específico (OE) 8.2.4.-** Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos:

Medida 8.2.4.2. Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses.

Conforme a lo previsto en el citado Real Decreto de establecimiento de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones, el presupuesto asignado asciende a 80.000.000,00 de euros. El importe indicado representa una ayuda del 91,89 por ciento del total del gasto subvencionable y constituye la tasa máxima de cofinanciación a nivel de proyecto para todo el territorio nacional, estando sujeto al régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras. Por otro lado, en el artículo 5 de las mismas, se determinan las potenciales entidades beneficiarias de estas ayudas y en el artículo 12 el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con dichos artículos, se ha presentado a través de la aplicación informática “Ayudas EMP-POEJ”, entre otras, solicitud de subvención por parte de la DIPUTACIÓN



PROVINCIAL DE CÁCERES, para la ejecución del proyecto denominado “**JUVENTAS-FORMA**”, por importe de 1.072.127,00 euros y con número de expediente 349-303055. Tras comprobar el órgano instructor que el proyecto cumple los requisitos que para la aprobación de la solicitud de ayuda relaciona el artículo 11 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 del citado Real Decreto 1234/2018 y de las facultades atribuidas en calidad de Organismo Intermedio para la gestión de estas ayudas y conforme al acuerdo de atribución de funciones firmado junto con la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, con fecha 7 de julio de 2016. RESUELVO: Conceder a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con CIF P1000000H, una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto “**JUVENTAS-FORMA**”, enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.1 Formación.

Siendo necesaria la aprobación de las normas de selección del alumnado y del personal docente que deben regir en los itinerarios integrados dentro del proyecto JUVENTAS FORMA, así como la aprobación de las normas para la concesión de ayudas a la formación para el alumnado participante del Proyecto.

## RESUELVO

**PRIMERO:** La aprobación de las bases de selección que figuran en el Anexo I

**SEGUNDO.** La aprobación de las normas para la regulación del proceso de selección del personal docente necesario para llevar a cabo los itinerarios de formación, que figuran en el Anexo II.

**TERCERO.** La aprobación de las normas para la tramitación y concesión de ayudas económicas a los/as participantes del Proyecto Juventas Forma, que figuran en el Anexo III.



# ANEXO I: BASES QUE REGULAN LAS NORMAS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROYECTO JUVENTAS FORMA

## REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LOS ITINERARIOS FORMATIVOS

Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. A este respecto, se considerarán elegibles para su participación a aquellos que a fecha de inicio de la acción formativa tengan una edad máxima de 30 años y 4 meses.

Además, los alumnos han de residir en alguno de los 215 municipios de la Provincia de Cáceres, todos excepto los pertenecientes al área urbana de Cáceres (Cáceres, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes), Plasencia, Coria y Navalmoral de la Mata, debido a que cuentan con más de 10.000 habitantes, y Jaraíz de la Vera, ya que ha ganado población.

## SELECCIÓN DEL ALUMNADO

El proceso de selección del alumnado participante se iniciará con la publicación en la web del proyecto [www.dip-caceres.es/juventasforma](http://www.dip-caceres.es/juventasforma), la relación de las acciones formativas a realizar, así como los requisitos a cumplir por parte del alumnado.

Posteriormente se realizará la presentación de oferta de actividad a todos los Centros de Empleo de la provincia, incidiendo nuevamente, en su caso, en aquella más próxima al lugar de realización de la acción formativa. Se llevará a cabo un sondeo de las personas jóvenes desempleadas que cumplan con los requisitos de acceso anteriormente expresados, y se les citará por carta a una sesión informativa indicando el lugar y hora de celebración. En dicha sesión, y una vez comentados los pormenores del programa y resueltas las posibles dudas que pudieran surgir, quienes así lo deseen podrán cumplimentar la preinscripción online o la solicitud de participación en modelo facilitado al efecto y, asimismo, autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para recabar en su nombre, del propio Sexpe los datos de su consulta de demanda, postulándose en ese momento como candidatos/as.

Se permitirá la realización de preinscripciones online cuando aún no estén definidos determinados aspectos relativos a la realización del curso, tal y como puede ser la ubicación del mismo. La preinscripción online servirá únicamente para manifestar preferencia en la



participación en determinadas acciones formativas no considerándose como un interés en firme mientras no se realice la inscripción. El equipo técnico de JUVENTAS FORMA contactará con las personas preinscritas cuando ya esté disponible la inscripción en el curso por los que ha manifestado preferencia.

Por otro lado, quienes cumpliendo con los requisitos establecidos, estén interesados/as en participar en el curso, podrán descargarse el modelo de solicitud en la web [www.dip-caceres.es/juventasforma](http://www.dip-caceres.es/juventasforma) y presentarla una vez cumplimentada y firmada en el Registro General ordinario de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza de Santa María s/n, 10071 de Cáceres, bien personalmente (siempre que se trate de personas físicas) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá enviarse a la dirección de correo [juventasforma@dip-caceres.es](mailto:juventasforma@dip-caceres.es), quedando el personal técnico del proyecto encargado de su registro de entrada en el citado Registro General ordinario de la Diputación Provincial de Cáceres.

El plazo de admisión de solicitudes de cada curso se cerrará 30 días naturales antes del inicio previsto de la acción formativa, a partir del cual sólo se aceptarán de forma extraordinaria para reservas o en caso de falta de solicitudes.

Finalmente, se instará al personal del servicio de orientación del Centro de Empleo para que, si lo estiman oportuno, emitan un informe de derivación o priorización que aconseje la participación en la acción formativa de las personas jóvenes candidatas que, a su juicio, pudieran participar con un mejor aprovechamiento en el itinerario.

Atendiendo a los criterios de baremación, se procederá al cómputo de méritos recabados de la consulta de demanda de las personas participantes, y a las posibles derivaciones o priorizaciones que pudieran darse de usuarios/as por parte de los/as orientadores/as del Sexpe.

Con el objeto de respetar los términos convenidos en el Proyecto Juventas -Forma, en cada itinerario se respetarán, siempre que ello sea posible, los porcentajes de participación de mujeres y hombres expresados en aquél, de tal manera que se trabajará con listados de personas preseleccionadas desagregadas por sexo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad de la persona candidata como demandante de empleo.

A continuación, se elaborará el listado provisional de las personas jóvenes que cumplen con los requisitos de acceso y de aquellas otras excluidas por razón de incumplimiento de los mismos, ordenadas sobre la base de la puntuación final obtenida en baremo, y se abrirá un plazo de 48 horas para reclamaciones. Los datos personales se tratarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos



personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación del listado definitivo de selección, que determinará las personas seleccionadas para su participación en la acción formativa, y aquellas otras que quedan en situación de reserva, establecido el preceptivo orden de prelación.

Al inicio de la acción formativa, el personal técnico del proyecto JUVENTAS FORMA confirmará que las personas seleccionadas mantienen las condiciones de exigencia para el acceso a los itinerarios formativos.

Los listados provisionales y definitivos se publicarán en la página web del proyecto:

[www.dip-caceres.es/juventasforma](http://www.dip-caceres.es/juventasforma)

## CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CANDIDATURAS

### CRITERIOS DE EMPLEABILIDAD

*Criterio 1: cantidad o calidad de la formación recibida*

Formación reglada (titulación más alta) (máx. 3 puntos)

Formación Reglada NO Relacionada:

- titulación en ESO o ciclos formativos de grado medio... 0,5
- titulación en Bachiller o ciclos formativos de grado superior... 1
- titulación de Grado 1,5
- titulación de Master o Doctorado 2

Formación Reglada Relacionada:



-titulación en ciclos formativos de grado medio... 1,5

-titulación en Bachiller o ciclos formativos de grado superior... 2

-titulación de Grado 2,5

-titulación de Master o Doctorado 3

Formación complementaria (máx. 2 puntos)

-otra formación... 0,5

-formación profesional para el empleo NO relacionada... 1

-formación profesional para el empleo relacionada... 2

-formación en alternancia con empleo NO relacionada... 1

-formación en alternancia con empleo relacionada... 2

*Criterio 2: Experiencia laboral previa o trayectoria ocupacional*

Experiencia profesional (máx. 3 puntos)

-Experiencia laboral NO relacionada ... 0,05 mes o fracción

-Experiencia laboral relacionada ... 0,1 mes o fracción

**Suma . . . 8 puntos**

DERIVACIONES

Derivación / priorización de los Servicios de Orientación (Centros de Empleo) max.2 puntos

**Suma . . . 2 puntos**



URL de verificación: <https://verifirma.verificacion/transaction/transaction.htm?code=PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X>  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X  
SELO DE TIEMPO: 03/06/2020 11:53  
PÁGINA: 7/17  
FIRMADO POR: ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN



**Total . . . 10 puntos**

Documentación acreditativa para la validación de criterios:

1 formación reglada --Consulta de demanda – formación reglada

2 formación complementaria --Consulta de demanda – formación complementaria

3 experiencia profesional --Consulta de demanda – experiencia profesional

4 documento de derivación del/a orientador/a

## **ANEXO II: NORMAS PARA LA REGULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROYECTO JUVENTAS FORMA.**

Con el fin de su aplicación en los procesos selectivos del personal docente para la impartición de los itinerarios formativos del proyecto JUVENTAS-FORMA, se procede a dictar las siguientes instrucciones y pasos a seguir:

### **A) En el caso de que se trate de persona física:**

#### **I. Presentación de Oferta de Actividad al SEXPE.**

Se realizará un sondeo entre aquellas personas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en concreto en el Centro de Empleo correspondiente al territorio del itinerario a desarrollar y, en el caso de no haber candidatos, dicho sondeo se ampliará a otros Centros de Empleo.

En la oferta de actividad se especificará el perfil que se adecuará a las prescripciones de los formadores determinadas por los reales decretos que regulan las diferentes acciones formativas del proyecto Juventas Forma.

A continuación se citará por carta emitida por el SEXPE a quienes hayan sido sondeados para convocarles a una sesión informativa en la que el equipo técnico del Proyecto JUVENTAS FORMA, dará cuenta de todos los pormenores relacionados con la oferta de trabajo y el proceso de selección de manera que, quienes estén interesados, cumplimenten en ese mismo momento el modelo de solicitud normalizado.



URL de verificación: <https://verifirma.verificacion/transaction.htm?code=PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X>  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X  
SELO DE TIEMPO: 03/06/2020 11:53  
PÁGINA: 8/17  
FIRMADO POR: ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN



## II. Difusión de las plazas de trabajo ofertadas en la web de la Diputación de Cáceres

Paralelamente, se dará publicidad a las mismas mediante la publicación de la convocatoria del proceso de selección en la web <https://www.dip-caceres.es/temas/desarrollo-sostenible/desarrollo-sostenible/empleo/Juventas forma/index.html>, con indicación expresa de los requisitos de los candidatos, condiciones de trabajo, y la puesta a disposición del interesado/a del modelo de solicitud normalizado.

## III. Elaboración del LISTADO DE PRESELECCIONADOS/AS.

## IV. Selección de candidatos.

Se realizará en dos momentos:

### 1º BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes en alguna de las siguientes categorías:

- Experiencia profesional en la especialidad y en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.
- Experiencia docente en la especialidad.
- Formación relacionada con el puesto que se oferta.

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El baremo de méritos se calculará para un total de 10 puntos, y se ponderará con la nota de entrevista al 50%. Se considerarán los siguientes criterios:

#### A) Experiencia (máx. 8 puntos).

A1. Experiencia docente en la misma especialidad y dentro de las áreas profesionales y módulos formativos que aparecen en las bases de la convocatoria (máx. 5 puntos en la especialidad). Se adjudicarán 0,003 puntos por día completo trabajado. Si la experiencia estuviera acreditada por horas, se baremará con 0,0015 puntos/hora



A2. Experiencia profesional relacionada con la especialidad y dentro de las áreas profesionales que aparecen en las bases de la convocatoria (máx. 3 puntos). Se adjudicarán 0,0015 puntos por día completo trabajado.

B) Formación relacionada con el puesto (máx. 2 puntos).

Para cursos de más de 30 horas, se valorarán 0,001 puntos/hora.

## 2º ENTREVISTA DE SELECCIÓN.

La valoración de la entrevista tendrá un máximo de 10 puntos, y se ponderará con la nota de entrevista al 50%. Sin embargo, la entrevista tendrá carácter selectivo en sí misma, de manera que quienes no alcancen al menos una puntuación de 5 puntos quedarán excluidos del procedimiento.

El objetivo de la entrevista consistirá en comprobar la adecuación de la persona al puesto en cuestión, determinando las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayuden a establecer de la forma más objetiva posible los méritos, la capacidad, los conocimientos específicos, el dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo a ocupar.

## V. Publicación del LISTADO DE SELECCIÓN.

Se dará publicidad del listado de selección en la web <https://www.dip-caceres.es/temas/desarrollosostenible/desarrollosostenible/empleo/juventas/forma/index.html> con indicación expresa de la persona seleccionada y de aquellas otras que quedan en situación de reserva, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el citado listado en función de la puntuación final de los aspirantes, una vez ponderadas al 50% las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos y en la entrevista de selección.

## VI. Asignación de la plaza docente.

### B) En el caso de contratación de persona jurídica:

Se procederá según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## ANEXO III: NORMAS PARA LA REGULACIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS PARTICIPANTES DEL PROYECTO JUVENTAS FORMA

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS PARTICIPANTES EN ITINERARIOS INTEGRADOS DENTRO DEL PROYECTO JUVENTAS FORMA, COFINANCIADO AL 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (UNIDAD ADMINISTRADORA DEL F.S.E ) AYUDAS EMP- POEJ Y GESTIONADO POR EL ÁREA DE RETO DEMOGRÁFICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, JUVENTUD Y TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### 1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir la concesión y pago de ayudas económicas, destinadas a facilitar la participación de las personas beneficiarias del Proyecto JUVENTAS FORMA, a través de la formación específica en autoempleo y en materias concretas propias de la zona. Pretende aumentar el emprendimiento de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y residentes en municipios afectados por retos demográficos, a través de acciones formativas y que han sido identificadas por los equipos técnicos de los diferentes territorios y el tejido empresarial provincial.

### 2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para ser beneficiario/a de estas ayudas, la persona Joven deberá encontrarse participando, a fecha de la solicitud, en alguno de los itinerarios formativos del Proyecto JUVENTAS FORMA, y adquirir, a su finalización, la condición de persona joven formada, es decir, la que haya obtenido el diploma o certificado de asistencia acreditativo de haber realizado la formación, admitiendo ausencias justificadas hasta el 10% de las horas totales de su duración. Para calcular el importe del pago por este concepto a realizar a cada joven se contabilizarán los días que ha asistido a la formación programada, siempre que supere el 90% de asistencia.

### 3. CONCEPTO DE LA AYUDA Y CUANTÍA.

La finalidad de la ayuda económica es fomentar la participación de las personas



URL de verificación: <https://verifirma.verificacion/transaction.htm?code=PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X>  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X  
SELO DE TIEMPO: 03/06/2020 11:53  
PÁGINA: 11/17  
FIRMADO POR: ANA DE BLAS ABAD - VICESecretaria (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN



beneficiarias en los itinerarios integrados dentro del Proyecto JUVENTAS FORMA. Esta ayuda cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares. La cuantía de la misma asciende a la cantidad de 13,45 € por día de asistencia, de la que se detraerá un 2% en concepto de retención a cuenta del IRPF.

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las mismas:

Participar en alguno de los itinerarios del Proyecto JUVENTAS FORMA.

Someterse a las acciones de comprobación oportunas y facilitar la información que les fuese requerida.

Cualesquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.

#### 5. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS.

Tal y como establece el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) en su artículo 10, punto 4: requisitos de la ayuda económica, dice lo siguiente:

"Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica vinculada a la formación. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria de asistencia a actividades formativas."

Finalmente, la condición de beneficiario/a de la ayuda económica a los participantes no



conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de un empleo. En consecuencia, la contratación laboral sobrevenida del alumnado participante en horario compatible con el desarrollo de los itinerarios una vez iniciada la actuación, no supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda a la formación ni, desde luego, su salida del programa.

## 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas previstas en las presentes bases se concederán con cargo y tendrán como límite la dotación correspondiente al crédito presupuestario aprobado para este fin dentro del Proyecto JUVENTAS FORMA. El importe total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no podrá superar la consignación prevista o la que resulte, en su caso, de su actualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

## 7. DURACIÓN DE LA AYUDA.

La duración de la ayuda económica a los/as participantes se mantendrá mientras subsista la causa que motivó la concesión de la misma. Las personas beneficiarias no percibirán la ayuda económica correspondiente al día que no asistan a la formación programada completa del Itinerario formativo realizado.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la documentación preceptiva, y deberán presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el art 38.4 de la Ley 39/2015. Dicha solicitud será facilitada al alumnado por el personal técnico del proyecto JUVENTAS FORMA al inicio de la acción formativa y podrá tramitarse también por sede electrónica en formato de instancia general normalizada.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de las bases de esta convocatoria.



## 9. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de:

- a) Solicitud de la ayuda económica de los/as participantes.
- b) Alta de Terceros, facilitado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

El Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir en todo momento la documentación original y/o información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

## 10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Si las solicitudes de ayuda económica a los/as participantes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

## 11. PROCEDIMIENTO.

Corresponde al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión de las ayudas destinadas a favorecer la participación de las personas beneficiarias del Proyecto JUVENTAS FORMA, en los itinerarios integrados dentro del citado proyecto, a cuyos efectos, el equipo técnico elaborará el correspondiente informe de análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, con el visto bueno de la Dirección del mismo. En base a dicho informe, la concesión o denegación de las ayudas económicas a los/as participantes previstas en las presentes bases se aprobará por Resolución Presidencial o por el Diputado/a en quien delegue, con indicación expresa de las personas beneficiarias de las mismas, importe y objeto, haciéndose público en la página web <https://www.dip-caceres.es/temas/desarrollo-sostenible/desarrollo-sostenible/empleo/juventas/forma/index.html>, estableciéndose un plazo de 48 horas para reclamaciones. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se publicará el listado definitivo de becas concedidas y/o denegadas y, siempre que sea posible, de forma agrupada. Dicho acto agota la vía administrativa, pudiéndose interponer



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X>  
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X  
SELO DE TIEMPO: 03/06/2020 11:53  
PÁGINA: 14/17  
FIRMADO POR: ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN



recurso de alzada o potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 12. ABONO DE LA AYUDA.

El importe íntegro de la ayuda económica a los/as participantes se abonará a la finalización de los itinerarios a las personas formadas, según el criterio establecido en el apartado 2 PERSONAS BENEFICIARIAS, previa comprobación por parte del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda y según Resolución expresa de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

## 13. COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

En el documento de concesión de las becas previstas en las presentes bases, en la publicidad que de las mismas se haga, así como en la resolución de pago, se hará constar la cofinanciación de un 91,89% del Fondo Social Europeo.

## 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

## 15. CONTROL Y EVALUACIÓN.

El Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, a través del equipo técnico del Proyecto JUVENTAS FORMA, realizará las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos



## 16. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la resolución de exigencia de reintegro, el órgano que concedió la beca.
2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.
3. Adoptada providencia al efecto, la Dirección del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la persona interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.
4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se dictará resolución motivada aceptando o no las alegaciones, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.
5. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la beca y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de un mes desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.
6. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.
7. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

## 17. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, así como la normativa que, para gestión del proyecto, viene establecida tanto por las autoridades comunitarias como nacionales.



Dar cuenta de esta Resolución al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de esta Diputación para su conocimiento y efectos oportunos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres de conformidad con las competencias atribuidas por el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO/A  
ANA DE BLAS ABAD

LA PRESIDENTA  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO  
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaccion.htm?code=PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X>

FIRMADO POR:

ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN

PÁGINA

17/17

SELLO DE TIEMPO

03/06/2020 11:53

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF2507W004HZ080CFG3NFK5FFPRDCM7X

